**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Energía somete a la consideración de esta Diputación Permanente el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de exhortar a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para solicitar se implemente la Tarifa 1B y se elimine la Tarifa 1A en el Municipio de La Cruz Chihuahua.

**II.-** La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Energía, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

**III.-** La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

*“Las tarifas de energía eléctrica con el conjunto de disposiciones específicas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contienen las condiciones y cuotas que rigen la facturación de los suministros de energía eléctrica que se clasifican, de acuerdo a su uso, en específicas y generales.*

*Para uso doméstico, existe actualmente un esquema tarifario vigente de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que se divide en ocho tarifas, que son las siguientes:*

* *Domésticas: 1, 1ª, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F*
* *Domésticas de alto consumo: DAC*
* *La tarifa 1A aplica a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivo doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo con lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 25 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.*
* *La tarifa 1B aplica a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo con lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 28 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.*

*El municipio de la Cruz Chihuahua, está localizado sobre la carretera Panamericana 45, a 18 kilómetros al sur colinda con el Municipio de Camargo y a 15 Kilómetros al Norte con el de Saucillo, los tres municipios tienen las mismas características y temperatura, sin embargo, los municipios de Camargo y Saucillo cuentan con la Tarifa 1B y La Cruz la tarifa 1A.*

*El Municipio de la Cruz tiene una superficie total de 1054.643 Km2, tiene 11 localidades y sus habitantes , según censo registrado es de 3,982, la mayoría de sus habitantes son jornaleros, ejidatarios, empleados de maquila por lo que son personas de escasos recursos económicos y en su mayoría personas adultos mayores, por lo que la tarifa que se maneja de luz es considerablemente más cara que de sus municipios vecinos, por lo que se ve afectada su economía, sobre todo en ciertas épocas del año.*

*Por tal razón, solicitamos a las autoridades correspondientes de la Comisión Federal de Electricidad que además de autorizar la tarifa 1B para el municipio en mención priorice la eliminación de manera temporal de la tarifa doméstica de alto Consumo, para que se pueda estabilizar la diferencia en precio que se ha llevado durante años. (sic)*

La Comisión de Energía, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** La iniciativa pretende que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), implemente la Tarifa 1B en el Municipio de La Cruz, Chihuahua.

De acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad, existen siete diferentes tarifas domésticas que aplican para consumos de luz en los hogares mexicanos. Por lo que corresponde a la Tarifa 1B, esta se asigna a los domicilios que cuentan con promedio de consumo un de electricidad inferior a 400 kilowatts-hora mensuales y que la temperatura de su localidad tenga una media de 28 grados centígrados durante el verano.

En tanto que la tarifa 1A, se debe de mantener un promedio de un consumo de 300 kWh mensual, como se establece en los límites de consumo para no entrar en la tarifa de alto consumo.

Ahora bien, como se menciona en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, en el Municipio de la Cruz, cuenta con 3,982 habitantes aproximadamente, en su mayoría personas jornaleras, ejidatarias, empleadas de maquila y en general, con escasos recursos económicos, por lo que la aplicación de la tarifa que actualmente se emplea por parte de la Comisión Federal de Electricidad, afecta considerablemente a las y los habitantes del mencionado municipio en su economía familiar, toda vez que no resulta proporcional a los demás municipios de la región contigua, ya que es una tarifa más alta como se mencionó con antelación, afectando directamente la economía de las personas, sobre todo en ciertas épocas del año en que requieren de mayor utilización de energía.

En este sentido y a la luz de la pretensión planteada, resulta importante referir que las tarifas para el cobro de energía eléctrica, se establecen en la Ley de la Industria Eléctrica y es la Comisión Reguladora de Energía, la instancia encargada de realizar los ajustes a las mismas; dando lugar a diferentes rangos de kilowatts de consumo, y por ende, distintos precios.

**III.-** Ahora bien, como antecedente histórico, el Municipio de la Cruz en la época de la Independencia de México, perteneció al Municipio de Camargo y en otro momento al Municipio de Saucillo, sin embargo, después el municipio fue restablecido, permaneciendo de esta manera hasta la actualidad.

Dicho Municipio, está situado en la rivera izquierda del [río Conchos](https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADo_Conchos) en el centro-sur del territorio de Chihuahua, por lo cual resulta una zona fértil en medio de las regiones desérticas del estado, como otras poblaciones circunscritas como Camargo, Saucillo, Delicias y Meoqui.

Por ello, en relación a la presente propuesta, se estima procedente toda vez que los municipios colindantes como lo son Camargo y Saucillo se aplica la tarifa 1B, teniendo el municipio de La Cruz las mismas características socioeconómicas y climatológicas de temperatura, sin embargo, se aplica la Tarifa 1A, misma que tiene un mayor costo para las y los habitantes de esta población.

En tal coyuntura, al aplicarse la tarifa solicitada se tendría un beneficio directo a la economía familiar de la población y de la región.

Paralelamente dentro de los análisis de esta propuesta, se hizo consulta al Buzón Legislativo, sin que al momento de la reunión donde se discutió y analizó el presente se encontrara ningún comentario o participación de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto,nos permitimos someter a la consideración de esta Diputación Permanente el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, así como a la Comisión Reguladora de Energía, para que tengan a bien implementar la Tarifa 1B y se elimine la Tarifa 1A en el Municipio de La Cruz, Chihuahua, a fin de que todos los servicios que destinen la energía para uso doméstico, no sean considerados de alto consumo.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo a las autoridades antes citadas para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

**DADO** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobó la Comisión de Energía, en reunión de fecha quince de junio del año dos mil veintitrés.

**POR LA COMISIÓN DE ENERGIA**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **Diputado Benjamín Carrera Chávez**  **Presidente** |  |  |  |
|  | **Diputado Edgar José Piñón Domínguez**  **Secretario** |  |  |  |
|  | **Diputada Diana Ivette Pereda Gutiérrez**  **Vocal** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Energía, que recayó a la iniciativa identificada con el número 788